



# UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 22-2024-UNIA-AU

Yarinacocha, 28 de octubre de 2024

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

**VISTO:** El acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria N° 08-2024-UNIA-AU del 28 de octubre de 2024; con los demás recaudos que contiene, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*, El PLENO JURISDICCIONAL, en su Exp. N° 0008-2015-PI/TC. Expresa en su Art. N° 18 de la Constitución establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes". Fundamento; 57. Al respecto, este Tribunal Constitucional, tiene dicho que la autonomía universitaria es una de las garantías institucionales protegidas por la Constitución y consiste en el "conjunto de potestades que dentro de nuestro ordenamiento jurídico se ha otorgado a la universidad, con el fin de evitar cualquier tipo de intervención de entes extraños en su seno" (Sentencia 4232-2004-AA/TC, fundamento 28);

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de septiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de las autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; para el periodo del 05-10-2023 al 04-10-2028;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 18-2024-UNIA-AU de fecha 21 de octubre de 2024, en el punto sexto de la parte resolutive en donde se ratifica la Resolución de Asamblea Universitaria N° 12-2024-UNIA-AU de fecha 12 de octubre de 2024 en donde se resolvió encargar a partir del 12 de octubre de 2024 el





## UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 22-2024-UNIA-AU

Vicerrectorado Académico de la UNIA a la docente ordinaria principal Dra. Teresa Alarcon Castillo, precisando que la encargatura será ahora hasta que se elija al nuevo Vicerrector(a) Académico en elecciones universitarias complementarias;

Que, durante Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria N° 08-2024-UNIA-AU de fecha 28 de octubre de 2024, se debatió respecto al horario de las citaciones a las sesiones extraordinarias de asamblea universitaria, debiendo cumplir con los plazos establecidos en el Reglamento de Sesiones de la Asamblea Universitaria, acordándose por unanimidad que se lleve a cabo todos los días viernes en el horario de las 08:30 horas de la mañana;

Que, en Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria N° 08-2024-UNIA-AU de fecha 28 de octubre de 2024, **los asambleístas acordaron POR UNANIMIDAD, ESTABLECER** que las Sesiones Extraordinarias de Asamblea Universitaria a desarrollarse, se deberán llevar a cabo los días viernes en el horario de las 08:30 horas de la mañana;

Que, estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria de la UNIA y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA;

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO. – ESTABLECER** que las Sesiones Extraordinarias de Asamblea Universitaria a desarrollarse, se deberán llevar a cabo los días viernes en el horario de las 08:30 horas de la mañana.

**SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información publicar la presente resolución en la página institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

**TERCERO. – ENCARGAR** a la Dirección de Secretaría General la notificación y distribución de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.c.

- \* Rectorado
- \* VRA
- \* VRI
- \* DGA
- \* CTI
- \* Interesados
- \* Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz  
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL  
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga  
Secretario General